

# Municipalidad Provincial de Puno

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2023-MPP/A

Puno, 07 de agosto de 2023.

### VISTO:

Hoja de Coordinación N° 035-2023-MPP/A de fecha 02 de agosto, emitido por la secretaria Ejecutiva de Alcaldía, Hoja de Coordinación N° 036 -2023-MPP/A de fecha 03 de agosto emitida por secretaria ejecutiva de alcaldía, Hoja de Coordinación N°0102-2023-MPP/GA/OADOV-JSC Informe N° 1155-2022-MPP/GDHPC, de fecha 03 de agosto emitida por la Dirección de la Oficina de Atención, Orientación y Defensoría del Vecino-MPP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305-“Ley de Reforma constitución” precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792- Ley orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 035-2023-MPP/A de fecha 02 de agosto, emitido por la Secretaria Ejecutiva de Alcaldía con el que da cuenta que no ubico el expediente con registro N° 202224134483 de fecha 05 de diciembre de 2022 correspondiente al Proceso no Contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior seguido por los administrados Arturo Sabino López Rosselló y Lola Ames Gonzales de López Asimismo se tiene que con Hoja de Coordinación N° 036 -2023-MPP/A de fecha 03 de agosto emitido también por la Secretaria Ejecutiva de Alcaldía, se cumple con remitirnos las copias simples solicitadas del libro de registro de ingreso de documentación a Alcaldía se tiene, en que aparece que con Informe N° 93 de fecha 29 de diciembre de 2022 ingreso el expediente a Alcaldía donde no aparece que este haya sido remitido a otra área;

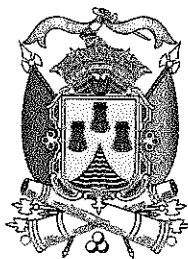
Que, con Hoja de Coordinación N°0102-2023-MPP/GA/OADOV-JSC emitido por el Director de la Oficina de Atención, Orientación y Defensoría del Vecino –MPP. Remitiendo una captura del STD O1 Copia de cuaderno de Registro de derivación de documentos, con el que se advierte que el expediente ha sido finalizado el trámite en la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, teniendo en cuenta que el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el Título Preliminar en sus Artículos IV del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 164° numeral 164.4 establece "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y





## Municipalidad Provincial de Puno

de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el artículo 140° del Código Procesal Civil, indica "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho";

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el extravío del Expediente Administrativo con registro N° 202224134483 de fecha 05 de diciembre de 2022 que corresponde a la solicitud formato Único de inicio del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio, seguido por los administrados Arturo Sabino López Rosselló y Lola Ames Gonzales de López.

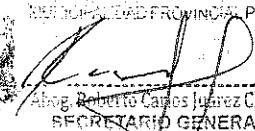
**ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR** la recomposición del Expediente Administrativo con registro N° 202224134483 de fecha 05 de diciembre de 2022 en consecuencia solicitar al administrado en el plazo de 3 días hábiles remita a la Municipalidad los actuados que obren en su poder, asimismo solicitar a los funcionarios de las áreas involucradas remita los informes emitidos con respecto del mismo.


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la oficina de Alcaldía la reconstrucción del expediente administrativo 202224134483 de fecha 05 de diciembre de 2022, debiendo realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR,** a la Secretaría Técnica copia de todos los actuados de la presente Resolución para que determine, si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables, de la pérdida y/o extravío del expediente administrativo con registro N° 202224134483 de fecha 05 de diciembre de 2022 del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior seguido por los administrados Arturo Sabino López Rosselló y Lola Ames Gonzales de López.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roqui  
ALCALDE